

NIHIL PRIUS FIDE.

NÚMERO *No*

AÑO DE 18 *86*

ESCRITURA

de *Compraventa*

OTORGADA POR

*D. Virgilio Saurayello y Doña
Manuela Cortan y Mur.*

EN FAVOR DE

Don Raymundo Vio y Guini.

ANTE

Don Constancio Gil Torrente,

Notario del Colegio territorial de Aragon, con residencia

EN

BOLTAÑA.

Badajoz: Tip. LA MINERVA EXTREMEÑA.

44.50
MENAC
1717
No. 5172 fol. 187 v. 2. a. 18. Abayo h. a. 8. 1. 21. 86



Numero ciento diez.

En la Villa de Benasque a treinta de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis, ante mi Don Constantio Gil Corrente Notario del Colegio Territorial de Aragón con residencia en la de Bollana y Testigo que se acuerdan han comparecido de una parte

Don Virgilio Saura y Ullor y Manuela Cortan y Ullor conyugio y de la otra

Don Raymundo Pio y Gueri viudo de edad respectivamente treinta y cinco, treinta y dos, y cincuenta y un años, aquellos labradores y este propietario, de esta vecindad; con su cédula personal que me exhibe el último tenalada con el numero ciento once que le devuelvo, y lo demas no las presentan por no tenerlas a mano en este acto pero ofrecen presentarlas en el Registro de la Propiedad.

Cuyos sujetos comparecientes conocidos de mi Notario de que doy fe; acuerdan y nada en

contrario me comita ser de las circunstancias
expresadas hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles, y por tanto los considero con
capacidad legal para el otorgamiento de
esta escritura de Compraventa y Duen los pri-
meros; Que son dueños y poseedores de la fin-
ca siguiente sita en el casco de esta Villa.

Folio = 62

Finca = 864 de

Tomo = 13

Fuente = 2

Una casa, en la Calle Bravicia del Director Fe-
rraz señalada con el número siete, de cinco me-
tros de longitud y cinco de latitud de tres pios
y el firme, linda por la derecha, izquierda y es-
palda con Cabellud y por el frente calle
pública.

La declinada finca no tiene contra sí carga
ni gravamen alguno y pertenece al compran-
ciente Don Virgilio Laura y Aló por herencia
de su difunta madre Dona Magdalena Aló
y Ferrer, según escritura de Capitulacion ma-
rimonial e institución de heredero, otorgada
en esta Villa a diez y seis de Setiembre de
mil ochocientos setenta y ocho ante el bo-
tarrio de la misma Don Fernando Cerveruela
cuya finca se halla inscrita al folio treinta
y tres del tomo décimo tercio del Ayuntamiento

To de esta poblacion finca numero nue
vecientos quince del Registro de la Propie
dad de este Partido inscripcion segunda.
Y ahora los expresados conyuges compra
sientes de su libre y espontanea volun
tad otorgan: Que venden a y en favor
de D. Raymundo Nio y Guirri la finca
delindada anteriormente por precio de
mil enarenta pesetas, de las cuales vien
to pesetas confiesan los vendedo
res tener ya recibidas con anterioridad
a este acto de cuya cantidad le otorgan
legitima ajova o carta de pago; no obs
tante haberles advertido yo el notario
que una vez confiado a mi presencia
el recibo de aquella cantidad en la forma
expuestas, queda libre la finca de toda res
ponsabilidad por este concepto aun
que despues resultara no ser cierta su
entrega en todo o en parte; y las ochenta
y dos pesetas restantes los ven
dedores de poder del comprador reciben
en este acto en moneda corriente de pla
ta y papel moneda del Banco de Espana

á mi presencia y la de los testigos instru-
mentales, de que doy fé; á favor del qual
brav legitima Apoca ó carta de pago.—
En su virtud se pprantan los vendedo-
res del dominio y posesion de la su-
praconfontada finca y transmiten
integrros todos sus derechos en favor
del comprador quien podra tomar
aquella sin necesidad de interven-
cion judicial.

Y para la validez y subsistencia deste
contrato como á eviccion y saneami-
ento se obligan los otorgantes de la
manera mas legal y solemne que ha-
ya lugar en derecho.

Bien enterado el comprador del con-
tenido de esta escritura la acepta
y admite en todas sus partes prometi-
endo no contravenir á ella en ningun ti-
empo ni caso.

Por ultimo yo el Notario he á los otor-
gantes las advertencias siguientes.—
La hipoteca legal en cuya virtud el Es-
tado la Provincia y el Municipio tienen



N. 1.253.920

preferencia a la finca sobre cualquiera otro
acreedor para el cobro de la última anualidad
del impuesto repartido y no satisfecho.
La obligación de presentarse a esta escritura en
la oficina de liquidación del impuesto sobre
derechos reales, y transmisión de bienes de este
Partido dentro del plazo prevenido bajo la
multa establecida.

La conveniencia de ser presentada ^{también} en el Regi-
stro de la Propiedad del mismo para su inscrip-
ción sin cuyo requisito no perjudicarse a tercero
ni pueda ser admitida en los Tribunales Ofici-
nales ni dependencia alguna del Estado.

Esto otorgan siendo presentes y testigos don
Joaquín Rivera y Prades de esta vecindad y Geo-
quín Morillo y Pascual de Bottana, sin ex-
cepción legal para tanto, y advertidos todos
de su derecho para ser por sí este documento
no quisieron y fue leído por mí el notario

y aprobando lo firman á excepcion de Don
Virgilio Laurus y Alós y Manuela Castan
y Mer, que dicen no saber y lo hace á su ruego
el testigo Don Joaquin Rivera y Pades. De
todo lo cual doy fe: Raymundo Rio-Joa-
quin Rivera = Joaquin Morillo = Signado
Constantio Gil Torrente.

Trisuntalla su original al que me refiero. Re-
querido por D. Raymundo Rio y Güiri, libro
primera copia á los ocho dias de su otorgamiento
en un pliego de once octava y otro duodecima nú-
meros 25.104. = y 1253920. Dejando anotada su
saca al final de sumatris. El otro mes-
mo, tambien "valga por la
Hdad. con papel suplico
veinte y dos pesetas.

66
Constantio Gil
Torrente

Presentado á la liquidacion del
Impuesto sobre derechos reales y Transmision del

biene ha satisfecho Don Ramundo Rio al
Piso del 2^o pto con vista del numero 29 de la tra-
rita vigente, treinta y una pteas veinte centimos
segun resulta de la carta de pago numero 38 expedida
con esta fecha y anotada al 377 del libro Registral.
Boltaña 28 del Abril del 1886.



Ramundo Rio
Moreu

Nov. noventa y ocho cent. num. 1 y 2 del ar-

Inscrito el precedente documento al folio sesenta y
dos del libro Trece del Ayuntamiento de Benasque Tomo
389 del Registro de la Propiedad finca numero ocho-
ciento sesenta y cuatro duplicado inscripción tercera.
Boltaña veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta



Ramundo Rio
Moreu

nov. cinco pteas setenta y cinco cent. num. 1, 2, 6,
y 9 del ar-